



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DTANC-F-0001/07

**A/To: GERENCIAS REGIONALES DE LA PAZ,
COCHABAMBA, SANTA CRUZ,
TARIJA, ORURO
ADMINISTRACIONES ADUANERAS**

**De/From: Lic. Javier Navarro G.
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.**

Fecha/Date: La Paz, 31 ENE 2007

**Ref.: ADT – Admisión temporal de equipos de
filmación**

N° de Páginas: Tres (3) (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
2152856

Señores:

Cursa en esta Gerencia la carta CNC-020-07 de 17.01.07 del Consejo Nacional del Cine – CONACINE, cuya copia se adjunta, mediante la cual, en cumplimiento del artículo 7 inciso e) y el artículo 16 de la Ley del Cine 1302 de 20.12.91 referido a la otorgación de licencias de filmación en territorio boliviano a todo productor extranjero, solicita se instruya a las administraciones aduaneras la obligatoriedad de exigir la certificación de CONACINE para la internación temporal de equipos.

Al respecto, se complementa el fax AN-GNNGC-DTANC-F-0022/05 de 21.03.05 debiendo las Gerencias Regionales instruir a sus administraciones que para la admisión temporal de equipos de filmación deberán presentar el respectivo certificado expedido por CONACINE, en aplicación de la citada disposición legal.

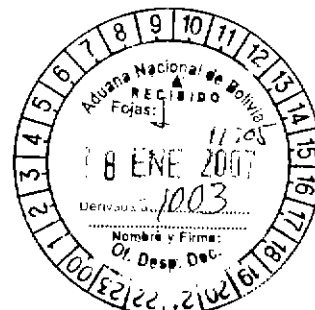
Atentamente,

JNG/SM/S/VCG
c.c.: GNNGC
DTANC
Adj: Lo citado
HR: ANB2007-1003
LP. 22.01.07

Lic. Javier Navarro G.



La Paz, 17 de enero de 2007
CNC-020-07



Señora
Lic. Marcia Morales Olivera
Presidenta Aduana Nacional
Presente.-

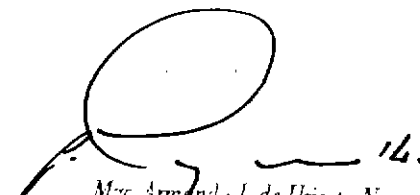
De mi mayor consideración:

El Consejo Nacional del Cine – CONACINE, es una institución de derecho público con jurisdicción nacional y autonomía de gestión, creada por Ley 1302 de 20 de diciembre de 1991, responsable de las políticas nacionales en el área audiovisual. Entre las atribuciones que le confiere dicha Ley, art. 7º inciso e) y art.16º, está la otorgación de licencias de filmación para territorio boliviano a todo productor extranjero.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición legal mencionada, me permito solicitarle tenga a bien instruir a los puestos fronterizos aduaneros, la obligatoriedad de exigir la certificación de CONACINE para la internación temporal de equipos. Asimismo, solicitarle que a la presentación del certificado respectivo, se viabilicen los trámites aduaneros correspondientes.

La otorgación de este documento, supone contar con información sobre la categoría y género de los filmes, sean éstos de ficción o documentales (educativos, culturales, investigativos, etc.), además de la protección de los valores culturales del país, el fomento a la producción cinematográfica y audiovisual nacional.

Me anticipo a agradecerle la atención que tenga a bien brindar a la presente y hago propicia la oportunidad para reiterarle mis más cordiales saludos.


Mgr. Armando J. de Urioste N.
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DEL CINE
CONACINE